

Tebues con el consentimiento, y de su propia Citacion Antecediendo  
 por medio de papelera expresiva el Ayuntamiento de Caraca  
 Exarcan de Junto el Consejo Justicia y Resim<sup>to</sup> de la ciudad de  
 San<sup>to</sup> Don<sup>de</sup> Leoncio Maniano y su esposa Abogado de la Real Audiencia  
 de la Villa de Caraca y de la Corte de Indias y Capitan aguesado  
 de la misma por parte de Don<sup>de</sup> Tomas Pedro y su esposa Teniente  
 Alcaide mayor Don<sup>de</sup> Pedro Lopez Ortiz Don<sup>de</sup> Antonio Melgarejo  
 Segura Don<sup>de</sup> Apuntin Portillo Don<sup>de</sup> Manuel Portillo Don<sup>de</sup> Juan  
 Bautista Maniz Luengo Presidenciamante y Don<sup>de</sup> Juan  
 Bermudez erudito P<sup>ro</sup>curador Fiscal y se procedio a acordar  
 lo siguiente.

Donde se acordó sobre el precio del Pan de Trigo que han de venderse  
 en Caraca por el tiempo de un año, y atendiendo el Ayuntamiento  
 tanto al precio que regularmente se vende el trigo como  
 a la necesidad que por ahora y en adelante se iguala en  
 el mundo, que el tiempo de un año se de veinte y siete onzas  
 y por cada diez quintales a que se vendan dando: y que para el  
 mejor arreglo y gobierno se limite el numero de Panaderos  
 en el numero de veinte y una que constan de la Real Audiencia  
 se entrega al P<sup>ro</sup>curador Fiscal al que se le haga saber no  
 pueda amparar ni tener otra opinion que de diez: aprobando  
 de lo que si se le encuentra en otra especie ademas de darle  
 por el mismo se le multara con la pena que el S. Governador  
 tenga por conveniente.

Con lo que se acabó este Ayuntamiento. que firmaron de sus  
 legados.

Mendoza Matamoros Lopez Melgarejo Segura

Ferrero Portillo Luengo P<sup>ro</sup>curador Fiscal  
 Bermudez  
 Don<sup>de</sup> Antonio Portillo  
 de la Villa de Caraca el dia de Febrero